

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaria Amparo

EDICTOS

Emplazamiento a Compañía Explotadora de la Baja California, Sociedad Anónima.
Juicio de Amparo número 267/2002, promovido por Héctor Silvestre Machado Galván por su propio derecho y como apoderado legal de la albacea de las sucesiones acumuladas a bienes de Héctor Machado Gilbert y Antonia Galván Machado, contra de los actos del Juez Quinto de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, consistente dicho acto reclamado en “De la responsable ordenadora se reclama la falta de notificación y/o emplazamiento al Juicio Ordinario Civil número 428/97 radicado en el Juzgado Quinto de lo Civil de esta ciudad, promovido por el tercero perjudicado Armando Marroquín Herrera en contra del otro tercero perjudicado Compañía Explotadora de la Baja California, Sociedad Anónima sobre prescripción positiva como consecuencia de ello, se reclaman todos y cada uno de los actos de dicha autoridad que se motivaron en dicho juicio y que concluyó con la sentencia condenatoria en contra del otro tercero perjudicado, siendo que el propietario de dicho bien inmueble materia de dicho juicio de prescripción y quien ha tenido la posesión en concepto de propietario e inscrita lo eran los de cujus representados por la sucesión que represento y quienes ahora son mis causantes según datos de personalidad que se han aportado al juicio y por haber recaído sentencia de adjudicación, en proceso de protocolizarse, a favor del suscrito y la coheredera señora Noemí Esther Machado Galván. Igualmente reclamo en nombre propio y de mi hermana así como de la sucesión que represento, todas las actuaciones y la determinación del Juez Quinto Civil de mandar oficio al encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a fin de hacer respetar y cumplir su sentencia. De las autoridades señaladas como responsables reclamo del actuario adscrito al Juzgado Quinto Civil; el cumplimiento de los acuerdos dictados por la ordenadora en sus términos dentro del expediente ordinario civil número 428/97, consistentes en notificaciones por el Boletín Judicial del Estado de los acuerdos emanados de la responsable ordenadora. Al otro tercero perjudicado habiendo omitido notificarme en el presente juicio. Del encargado del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, el pretender hacer las anotaciones en los libros de su registro de la partida en cumplimiento de lo ordenado por el ciudadano Juez Quinto de lo Civil, o en su defecto el haberlas realizado. De los ciudadanos Director de Administración Urbana y Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el haber dado cuenta catastral al predio que el tercero perjudicado Armando Marroquín Herrera promoviera respecto al polígono de referencia en los hechos de la demanda, signándole el número TC/497798, en dicha dependencia; asimismo, se señala como acto reclamado el que hayan certificado el referido polígono con fecha tres de abril de dos mil tres, por motivos de los supuestos trabajos topográficos realizados por el arquitecto José Luis Macías Medrano con cédula profesional 100605, con cédula estatal número 4052/87 y con número de perito municipal de catastro C-54 ya que estos se encuentran empalmados, sobrepuestos al predio que es propiedad de la parte quejosa que represento

y por sentencia en trámite de titularse del suscrito y de la coheredera ante mencionada, en los términos de ley; además porque dicha dependencia ha reconocido que el predio de mi propiedad cuya clave catastral es la número WR-225003, se encuentra ubicado entre el kilómetro 16 más 17 y el kilómetro 16 más 225 de la carretera libre Tijuana-Playas de Rosarito según documento expedido por dichas autoridades en mi favor”; por auto de esta fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado Compañía Explotadora de la Baja California, Sociedad Anónima que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, **Diario Oficial de la Federación**, Excélsior de la Ciudad de México, Distrito Federal y El Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal, de conformidad con la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo. Señalándose las diez horas del día uno de julio del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; ello aun cuando la fecha de audiencia constitucional señalada ya haya pasado.

Tijuana, B.C., a 24 de junio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Gianna Paola Dalle Mese Partida

Rúbrica.

(R.- 181061)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito B en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

A Luis Gonzaga Eduardo Benítez y Allende ó Luis Gonzaga Eduardo Benítez y de Allende.

En Acuerdo de veinte de junio de dos mil tres, dictado en los autos de juicio de amparo número 452/2003,

Promovido por Carlos Enrique Haghembek Camara y Maria del Carmen Haghembek Camara, contra actos del Juez y Diligenciarario Par, ambos adscritos al Juzgado Undécimo de lo Civil de esta ciudad, Juez de lo Civil y Registrador de la Propiedad y del Comercio, ambos de Tecali de Herrera, Puebla, en el que reclama : ...a) .- del Juez Undécimo de lo Civil el Distrito Judicial de Puebla, la orden de ejecución y embargo de fecha nueve de abril de dos mil dos, trabado sin fecha cierta en autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Luis Gonzaga Eduardo Benítez y de Allende, en contra de Inmobiliaria la Malinche de Amozoc, S.A. de C.V. tramitado ante el Juzgado Undécimo de lo Civil de esta capital bajo el número 338/2002, y que recae en el inmueble que se identifica como fracción de terreno segregada del predio fusionado formado por la segunda fracción denominada San Juan, por la tercera fracción denominada El Ixteyo y por una subfracción denominada Techos de la Mesa y que se segregó de fracción denominada 2 San Juan de las que se dividió el rancho de Sanbartolo Flor del Bosque, en el citado municipio de Amozoc de Mota, Distrito judicial de Tecali de Herrera (sic) , estado de Puebla, con superficie... Asimismo, reclamamos ... el auto de fecha tres de mayo del año en curso, a virtud del cual se ordena se gire oficio al ciudadano Juez del Distrito Judicial de Tecalli, Puebla, para inscribir un acta de embargo sin fecha determinada, puesto que en dicha constancia aparece como fecha (. . .) a las trece horas con - - - - del día diecisiete de dos mil dos (...) , en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por Luis Gonzaga Eduardo Benítez y de Allende, en contra de sociedad mercantil denominada Inmobiliaria la Malinche de Amozoc, S.A. de C.V., que es el que genera el acto reclamado en el presente juicio . . . b) Del ciudadano Juez del Distrito Judicial de Tecali, Puebla, con el carácter de autoridad exhortada ordenadora reclamo la orden de inscripción del embargo del bien de nuestra propiedad, en vía de oficio número 933, de fecha tres de mayo de dos mil dos, proveniente del Juzgado Undécimo del Distrito Judicial de Puebla, a efecto de desahogar el auto de ejecución de fecha nueve de abril de dos mil dos, despachado por este. . . c) Del ciudadano Diligenciarario encargado de los expedientes pares del Juzgado Undécimo de lo Civil del Distrito judicial de Puebla como autoridad ejecutora reclamo la diligencia de embargo sin fecha de terminada, pues se asienta que se practicó (. . .) a las trece horas con

del día diecisiete de dos mil dos (. . .) , en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por Luis Gonzaga Eduardo Benítez y de Allende, en contra de sociedad mercantil denominada Inmobiliaria la Malinche de Amozoc, S.A. de C.V. en el supradicho Juzgado, y que se tramita bajo el número de expediente 338/2002, en cuyo auto de inicio de nueve de abril de dos mil dos se ordena el requerimiento del pago de suerte principal y prestaciones a accesorias o en su defecto el embargo de bienes bastantes que garanticen el monto de los demandado, habiendo recaído el embargo sobre el inmueble de nuestra propiedad consistente en la fracción del predio fusionado formado por la segunda fracción denominada SAN JUAN, por la tercera fracción denominada El Ixte yo y por una subfracción denominada Techoles de la Mesa2 y que

se segregó de la fracción denominada San Juan, de las que se dividió el rancho de San Bartolo Flor del Bosque en el citado municipio de Amozoc de Mota, Distrito Judicial de Tecali de Herrera Puebla, cuya extensión superficial . . . d) Del ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tecali de Herrera Puebla reclamamos 1. La omisión consistente en no haber escrito en la oficina a su cargo el aviso preventivo despachado por el Notario Público apartado que antecede, a solicitud de 1 tercero perjudicado Luis Gonzaga, Eduardo Benítez y de Allende, de fecha seis de enero del año en curso soslayando el aviso preventivo del Notario Público Ciento Tres de la ciudad de México, Distrito Federal, que le fuera presentado el día cuatro de diciembre de dos mil dos. 3. Reclamamos también del ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tecali de Herrera Puebla, la ilegal inscripción de un embargo sin fecha determinada y que es generador del acto reclamado, practicado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Luis Gonzaga Eduardo Benítez y de Allende, en contra de Inmobiliaria la Malinche de Amozoc, S.A. de C.V. que se tramita ante el Juzgado Undécimo de lo Civil de este Distrito Judicial de Puebla, bajo el número de expediente número 338/2002, que hoy pesa sobre el bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en la Fracción del terreno segregada del predio fusionado formado por la segunda fracción denominada SAN JUAN por la tercera fracción denominada El Ixteyo y por una subfracción denominada techoles de la Mesa y que se segregó de fracción denominada San Juan 2 de las que se dividió el rancho de 2SAN

Bartolo Flor del Bosque, en el citado municipio de Amozoc de Mota. Distrito judicial de tecali, estado de Puebla. . . , se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico Reforma con domicilio en la ciudad de México Distrito Federal, y se le hace saber que deberá presentarse término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las notificaciones que le correspondan se harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con diez minutos del día veintiuno de julio de dos mil tres.

Puebla, Puebla, a 30 de junio de 2003.

El Actuario

Lic. Edgar Moreno González

Rúbrica.

(R.- 181147)

CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación de Consultoría y Servicios Especializados, S.A. de C.V.; con cifras al:

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 2003

Activo

Caja \$ 3'013,030.67

Suma \$ 3'013,030.67

Pasivo

Capital contable \$ 3'013,030.67

Suma \$ 3'013,030.67

De conformidad con el balance anterior, a los accionistas les corresponde por concepto de reembolso de capital, la cantidad de \$ 0.987 (cero pesos 987/100 M.N.) por cada acción, con valor nominal de \$ 1.00 (un peso 00/100 M.N.).

Para su publicación, por tres veces, con intervalos de diez días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de julio de 2003.

El Liquidador

C.P. Francisco González Soriano

Rúbrica.

(R.- 181159)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 543/2003 promovido por Miguel Abiti Abraham, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, se ha señalado a José Martín Vite Carpinteyro, como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual se ha ordenado emplazarlos, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial** y en El Excelsior, que es uno de los de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuatoria de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber además que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Puebla, Pue., a 4 de julio de 2003.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. José I. Carlos López Ramos

Rúbrica.

(R.- 181352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

José Donay Cárdenas y Rosa María Esparza Guerra.

En amparo 728/2003-IV, promovido por Banca Cremi, Sociedad Anónima, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Excelsior.

Guadalajara, Jal., a 9 de julio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Mercedes Solís Velázquez

Rúbrica.

(R.- 181635)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Por auto de dieciocho de junio de dos mil tres, se ordenó emplazar a: Ricardo Acosta Cisneros, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 59/03, promovido por Constructora Urbatrac, Sociedad Anónima de Capital Variable, respectivamente, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y otras autoridades.

México, D.F., a 26 de junio de 2003.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Ruth Rocha Hernández

Rúbrica.

(R.- 181665)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-078933
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, martínez montoya juan Ignacio con R.F.C. MAMJ570201, no manifestó su cambio de domicilio manifestado a la Autoridad Emisora. Y al constituirse el Notificador(es) , Edmundo Peralta y Guillermo Hernández G. los días 13 de octubre y 16 de noviembre de 1998 en el domicilio ubicado en calle, Cienegatenco, Manzana C, lote 3, Barrio de San Miguel, Iztapalapa D.F. código postal 09360 lo cual se informa mediante Informes de no Localización, informando que el inmueble esta desocupado desde hace 8 o 9 meses, en la pared del domicilio indica Fam. Martínez Montoya, se pregunto a los vecinos e indican que tiene tiempo que no ven a Espinoza Rocha Ricardo. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número número 09/000/2943/98 de fecha 31 de julio de 1998, emitido por Contraloría Interna en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por la omisión de supervisión y verificación en los trabajos realizados por la empresa Grupo Ayaxs, S.A. de C.V. por lo que al firmar las estimaciones elaboradas a la contratista, se elaboro el pago de \$39,759.46 mediante cuenta certificada número 6013470 de fecha 17 de febrero de 1995, causando un daño patrimonial a esta Secretaria de Estado por la suma en referencia en el que a través de la cual se le genero él (los) siguiente(s) concepto(s) : multas impuestas por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos \$23,794.20 (veintitres mil setecientos noventa y cuatro pesos 20/100 m.n.) por un total de \$ 23,794.20

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Martínez Montoya Juan Ignacio el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número número 09/000/2943/98 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1370609.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1o. de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 Párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante Decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y Artículo Segundo párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción

territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, número 09/000/2943/98 de fecha 31 de julio de 1998, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número número 09/000/2943/98 de fecha 31 de Julio de 1998.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Contraloría Interna en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es) : \$ 23,794.20

Asimismo, se indica que la liquidación, número 09/000/2943/98 del 31 de julio de 1998 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 08 de julio de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F. de conformidad con lo establecido por el artículo 10, sexto párrafo, del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2001, vigente a partir del día siguiente de su publicación, en suplencia del Administrador Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva, firma el Subadministrador de Control de Créditos. Jesús Gerardo Arizpe Covarrubias

Rúbrica.

(R.- 181791)

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo
Subsecretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo
Dirección General de Construcción de Obra Pública

NOTIFICACION POR EDICTO

Acuerdo.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 19 fracción VIII y 35 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 45, 46, 47, 48 y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 48, 52 fracción II y 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas; 1, 24, 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 6o. fracciones III, V, IX del Acuerdo Delegatorio de Facultades que confiere como Director General de Construcción de Obra Pública al Director de Area y Subdirectores, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día diez de octubre de dos mil uno y 1, 2, 3, 4, 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día once de octubre de dos mil dos, toda vez que se desprende de la fe de hechos que realizaron los notarios públicos 1 de la ciudad de Tijuana, Baja California, y 63 de la ciudad de México, Distrito Federal, no se pudo localizar al contratista Grupo Constructor Sistema, S.A. de C.V. y/o Alberto Talamantes Mundo y/o representante legal en sus diversos domicilios registrados en esta dependencia, se ordena que se publique el presente:

NOTIFICACION POR EDICTO

Oficio número: 20603A000/0743/03

Toluca de Lerdo, México

Julio 11 del año 2003

Asunto: Se cita para el desahogo de garantía de audiencia

Expediente: DGCOP/RA/0002/2003

Grupo Constructor Sistema, S.A. de C.V. y/o Alberto Talamantes Mundo y/o representante legal

Presente.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 19 fracción VIII, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 45, 46, 47, 48 y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 48, 52 fracción II y 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas; 1, 6, 7, 25, 26, 30, 106, 129, 136, 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 6o. Fracciones III, V, IX del Acuerdo Delegatorio de Facultades que confiere al Director General de Construcción de Obra Pública, Director de Area y Subdirectores, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día diez de octubre de dos mil uno y 1, 2, 3, 4, 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día once de octubre de dos mil dos, me permito solicitar su comparecencia el día miércoles 13 de agosto del presente año, a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de la Dirección General de Construcción de Obra Pública del Gobierno del Estado, ubicadas en Palacio del Poder Ejecutivo, Sebastián Lerdo de Tejada, Poniente número 300, Puerta A-264, Toluca, México, colonia Centro, para otorgarle el derecho de desahogar su garantía de audiencia con relación a los retrasos que reportan los trabajos de la obra denominada "Otorgar 1,8000 subsidios directos para la adquisición de vivienda de tipo progresivo en el Estado de México (Construcción de 567 Viviendas Sección III en Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Tecámac)", relacionada con el contrato OP-00-

0370, que motivaron el inicio del procedimiento administrativo de rescisión, irregularidades que se hacen consistir en:

Que derivado del contrato OP-00-0370 de la obra denominada “Otorgar 1,8000 subsidios directos para la adquisición de vivienda de tipo progresivo en el Estado de México (Construcción de 567 Viviendas Sección III en Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Tecámac)”, de fecha 6 de diciembre del año 2000, y de los diferentes requerimientos realizados en fecha 24 de enero de 2001, cuando se celebró una reunión de trabajo en Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Tecámac, en la cual asistió un representante de la empresa denominada Grupo Constructor Sistema, S.A. de C.V.; en el que se da a conocer a los contratistas el proyecto ejecutivo para pie de casa y se entrega físicamente al representante de los hoy demandados dos plataformas a nivel de terracería de la sección III, en fecha 9 de febrero de 2001, se entrega a Grupo Constructor Sistema, S.A. de C.V., el proyecto ejecutivo constante de catorce fojas para la construcción de los pies de casa, sección III, de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Tecámac; de igual forma se requiere a la empresa antes mencionada inicie los trabajos de inmediato, entregándosele plataforma M-AZ en 25 lotes, lo cual consta en bitácora de obra; en fecha 19 de febrero de 2001, mediante oficio número 206211500/094/01 se le notificó a la empresa Grupo Constructor Sistema, S.A. de C.V., que el día 9 de febrero de 2001 el avance de los trabajos que amparan el contrato OP-00-0370 es del 0% (cero por ciento), de acuerdo a la bitácora de obra que dio inicio el 9 de febrero de 2001; en fecha 26 de febrero de 2001, mediante bitácora de obra se le indica a la empresa Grupo Constructor Sistema, S.A. de C.V. que cuenta con un retraso considerable, teniendo ya dos manzanas asignadas totalmente concluidas con anterioridad, siendo estas las M-AZ y la M-AY y no haber iniciado la obra multicitada; asimismo en diversas ocasiones y mediante oficios números 20621A000/0518/01 de fecha 8 de febrero de 2001, signado por el Director General de Obras Públicas, oficio 206211000/963/2001 de fecha 9 de febrero de 2001, signado por el Director de Construcción, 206211000/1337/01 de fecha 20 de febrero de 2001, suscrito por el Director de Construcción, 206211500/103/01 de fecha 22 de febrero de 2001, suscrito por el Residente Regional de Construcción Zona II Naucalpan y oficio 206211600/338/2001 de fecha 10 de mayo de 2001, suscrito por el Residente Regional de Construcción Zona II Naucalpan, en los que se les da aviso a la empresa demandada que existen dos plataformas para que comience los trabajos, las especificaciones de los pies de casas y que los trabajos contratados presentan atraso en su ejecución, sin embargo, los trabajos a la fecha se encuentran suspendidos sin razón alguna que lo justifique; con lo que se considera que presuntamente infringió las obligaciones establecidas en el contrato de obra OP-02-0072.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de abogado defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo para el caso de no comparecer, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en esta Dirección General de Construcción de Obra Pública del Gobierno del Estado, para su consulta.

En la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía así como señalar domicilio procesal dentro del Estado de México en términos

del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Atentamente el Director General arquitecto José C. Escutia Porcayo. Rúbrica. Publíquese el presente edicto por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, toda vez que se ignora el domicilio de la persona moral denominada Grupo Constructor Sistema, S.A. de C.V. y/o Alberto Talamantes Mundo y/o el representante legal de la empresa anteriormente señalada a quienes se les tiene que notificar el oficio citatorio a garantía de audiencia que contiene el presente edicto, así lo acordó y firma el arquitecto José C. Escutia Porcayo, el Director General de Construcción de Obra Pública, el 22 de julio del año dos mil tres, para los efectos legales a que haya lugar.

(R.- 182041)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 398/2003-III, promovido por Blanca Estela Vargas Martínez, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se ordenó emplazar a Porfirio García Expinoza. En el citado juicio de garantías fueron señaladas las once horas con diez minutos del día treinta de julio del año dos mil tres, para llevarse a cabo la audiencia constitucional, en la cual se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Ags., a 15 de julio de 2003.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito

Lic. Mauricio René Ledesma Medina

Rúbrica.

(R.- 182072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Coalcomán, Mich.

EDICTO

NOTIFICACION

En juicio ordinario civil número 129/2000 sobre prescripción positiva (adquisitiva), promovido por Ma. del Carmen Madrigal Sánchez y Narciso Guillén Madrigal, frente a Pedro, Roberto, Francisco, Aurelia y J. Guadalupe Guillén González y otros, tramitado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Coalcomán, Michoacán, se dictó sentencia definitiva con los siguientes puntos resolutivos:

SENTENCIA DEFINITIVA.- Coalcomán de Vázquez Pallares, Michoacán, a 13 trece de junio de 2003 dos mil tres.

PUNTOS RESOLUTIVOS.- PRIMERO.- Este juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio.- SEGUNDO.- No se entra al estudio del fondo del asunto por los motivos expuestos en el considerando segundo de esta resolución.- TERCERO.- En consecuencia se deja insubsistente el procedimiento y se ordena la reposición del mismo, a partir del auto de 25 veinticinco de noviembre de 2002 dos mil dos, que ordenó abrir el juicio a prueba por el término de 25 veinticinco días comunes a las partes, ordenándose notificar por edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de la capital del mismo, fijándose además en la puerta del Juzgado y también en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez, como lo ordena el numeral 86 del Código Procesal Civil del Estado.- CUARTO.- No se hace condena especial en costas.- QUINTO.- Notifíquese personalmente, ordenándose notificar por edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de la capital del mismo, fijándose además en la puerta del Juzgado y también en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez, como lo ordena el numeral 86 del Código Procesal Civil del Estado.- SEXTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.

Coalcomán de Vázquez Pallares, Mich., a 24 de junio de 2003.

La Secretaria del Juzgado
Martha Leticia Torres Valencia

Rúbrica.

(R.- 182084)

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o, fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 27 y 28 de su reglamento, invita a las empresas industriales que utilizan la leche en polvo como insumo en sus procesos productivos establecidas en México, a participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo para importar en el año 2003, exenta de arancel, de conformidad con lo previsto en la lista de concesiones de México (lista LXXVII-México) del Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, los productos calificados de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio que se indican a continuación:

No. de licitación (1)	Fracción arancelaria (2)	Descripción del cupo (3)	Unidad de medida (4)	Cantidad a licitar (5)	Cantidad Máxima por empresa (6)	Fecha y hora de la licitación (7)
020/20 03	0402.10.01 0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas Leche en polvo o en pastillas Leche en polvo o en pastillas	Kilogramo s	800,000	160,000	28/agosto/20 03 11:00 horas

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir del 6 de agosto del año 2003, en todas las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, los cuales se efectuarán en los días y horarios señalados en el cuadro anterior, en el Salón de Usos Múltiples de la Secretaría de Economía, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

México, D.F., a 24 de julio de 2003.

La Directora General

Ma. Lourdes Acuña Martínez

Rúbrica.

(R.- 182141)

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior
CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o., fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 27 y 28 de su reglamento, invita a las empresas industriales que utilizan la leche en polvo como insumo en sus procesos productivos establecidas en México, a participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo para importar en el año 2003, con la preferencia arancelaria prevista en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993, los productos calificados de los Estados Unidos de América que se indican a continuación:

No. De licitación (1)	Fracción arancelaria (2)	Descripción del cupo (3)	Unidad de medida (4)	Cantidad a licitar (5)	Cantidad máxima por empresa (6)	Fecha y hora de la licitación (7)
021/2003		Leche en polvo o en pastillas	Kilogramos	980,000	196,000	28/agosto/2003 16:00 horas
	0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas				
	0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas				

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir del 6 de agosto del año 2003, en todas las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, los cuales se efectuarán en los días y horarios señalados en el cuadro anterior, en el Salón de Usos Múltiples de la Secretaría de Economía, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

México, D.F., a 24 de julio de 2003.

La Directora General

Ma. Lourdes Acuña Martínez

Rúbrica.

(R.- 182145)

INVESTIS MEXICO, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
AVISO DE FUSION

Por resolución unánime de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Investis México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión (la sociedad), celebrada el día 13 de febrero de 2003, se resolvió fusionar a la Sociedad, con el carácter de sociedad fusionada que desaparece, con SEI-Compass Investments, S.A. de C.V., como sociedad fusionante que subsiste. Para tal efecto, los accionistas de la sociedad aprobaron mediante la citada asamblea el siguiente balance al 31 de diciembre de 2002.

INVESTIS MEXICO, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Activo	
Activo circulante	
Caja	12,000,000
Activo total	12,000,000
Pasivo total	0
Capital contable	
Capital social	12,000,000
Suma pasivo y capital	12,000,000

México, D.F., a 23 de julio de 2003.

Apoderado

Miguel Valenzuela Gorozpe

Rúbrica.

(R.- 182208)

SEI-COMPASS INVESTMENTS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

Por resolución unánime de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de SEI-Compass Investments, S.A. de C.V. (la Sociedad), celebrada el día 13 de febrero de 2003, se resolvió fusionar a la sociedad, con el carácter de sociedad fusionante que subsiste, con Investis México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, como sociedad fusionada que desaparece. Para tal efecto, los accionistas de la sociedad aprobaron mediante la citada asamblea el siguiente balance al 31 de diciembre de 2002.

SEI-COMPASS INVESTMENTS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(en pesos con poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

Activo	
Activo circulante:	
Efectivo e inversiones temporales	5,152,193
Cuentas por cobrar:	
Cientes, neto de estimación para	
cuentas de cobro dudoso de \$227,000 en 2002	2,299,783
Impuestos por recuperar	17,594
Otras cuentas por cobrar	244,628
Total del activo circulante	7,714,198
Mobiliario, equipo, y mejoras a	
inmuebles arrendados, neto.	1,317,887
Depósitos en garantía	170,032
Total del activo	9,202,117
Pasivo	
Pasivo a corto plazo:	
Partes relacionadas	2,079,008
Acreedores diversos	2,843,915
Impuestos por pagar	560,279
Total del pasivo	5,483,202
Capital contable	
Capital social	44,825,240
Aportaciones para futuros aumentos de capital	7,648,373
Pérdidas acumuladas	(48,790,698)
Total del capital contable	3,718,915
Total del pasivo y capital contable	9,202,117

México, D.F., a 23 de julio de 2003.

Apoderado

Miguel Valenzuela Gorozpe

Rúbrica.

(R.- 182210)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de abril, 28 de mayo, 29 de junio y 30 de julio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de julio aplicable en agosto de 2003, ha sido determinada en 5.45% anual.

México, D.F., a 23 de julio de 2003.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería Director Jurídico

Enrique Carrillo Águila Víctor Manuel Carrillo Ramos

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 000000000000000000)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondiente al mes de julio del año en curso.

Presentación

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a la normatividad señalada y de proporcionar información que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban en términos de la citada ley, la Sociedad Hipotecaria Federal recibió de los intermediarios financieros no bancarios denominados sociedades financieras de objeto limitado (SOFOL) e instituciones de banca múltiple la información relacionada con las características de los créditos con garantía hipotecaria que ofrecen al mercado.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tipo de tasa de interés aplicable y el valor de la vivienda como sigue:

I. Créditos en pesos

Son financiamientos ofrecidos hasta ahora por las instituciones de banca múltiple y sociedades financieras de objeto limitado (SOFOL) con sus propios recursos, principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasas de interés fija, variable o mixta. El plazo máximo de estos créditos es 20 años.

II. Créditos en UDIS ligados al salario mínimo

Son financiamientos ofrecidos principalmente por las SOFOL con recursos fondeados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. y están referenciados en Unidades de Inversión (UDIS), lo que hace variar los pagos conforme cambia el valor de dicha unidad de inversión. En algunos casos a pesar de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal y se ofrecen a plazo máximo de 25 años.

III. Créditos en dólares

Financiamientos ofrecidos en dólares, referenciados a una tasa fija.

Con el fin de que el usuario de la información identifique y tenga mayor claridad con respecto a los conceptos incluidos en los cuadros de información se presenta un glosario de términos.

GLOSARIO

Intermediario. Institución que ofrece el financiamiento.

Denominación del crédito. Es la moneda o unidad de cuenta en la que se expresa el financiamiento para la adquisición de vivienda.

Tiempo de respuesta para autorización del crédito. Es el periodo que transcurre entre la entrega completa de la documentación que requiere el intermediario para evaluar la elegibilidad del acreditado para recibir el financiamiento, y el momento en que se le informa a este respecto de la autorización o no del financiamiento.

Tipo de inmueble. Son categorías de vivienda que existen en el mercado hipotecario y que se han diferenciado por su valor.

1. Mínima = Vivienda con valor hasta de 24,500 UDIS;
2. Social = Vivienda con valor de 24,501 UDIS y hasta 60,000 UDIS;
3. Económica = Vivienda con valor de 60,001 UDIS y hasta 115,000 UDIS;
4. Media = Vivienda con valor de 115,001 UDIS y hasta 300,000 UDIS;
5. Residencial = Vivienda con valor de 300,001 UDIS y hasta 610,000 UDIS;
6. Residencial plus = Vivienda con valor mayor de 610,000 UDIS.

Valor máximo de crédito. Es el valor máximo que el intermediario está dispuesto a financiar en el tipo de inmueble.

Plazo. Tiempo expresado en años que transcurre desde el momento que el acreditado recibe el dinero y la fecha del último pago programado del crédito.

Porcentaje máximo de financiamiento. Representa el porcentaje de crédito máximo con respecto al valor de la vivienda que el intermediario está dispuesto a ofrecer al interesado.

Pago mensual por cada mil pesos de crédito. Es un factor que al multiplicarlo por el monto del crédito y dividirlo entre mil, equivale al primer pago mensual.

Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso. Es la proporción máxima que el primer pago mensual puede alcanzar con respecto al ingreso reportado por el acreditado.

Comisión por apertura. Es la comisión que cobra el intermediario por los trámites de apertura de crédito, expresada como porcentaje del monto de éste.

Costo del avalúo. Es la cantidad que se cobra para determinar el valor de la vivienda a financiar, en función del valor de la misma, expresado como porcentaje del monto del crédito.

Costo anual de seguros. Costo anual para el acreditado por contratar seguro de vida y de eventuales daños al inmueble que queda en garantía, expresados como porcentaje del monto del crédito.

Factor de crecimiento del pago mensual. Es el índice de referencia respecto del cual se

incrementará el pago mensual durante la vida del crédito.

Costo de escrituración. Es el costo por la realización de trámites para escriturar la vivienda objeto de financiamiento expresado como porcentaje del valor de la misma. Este varía según la región del país y oscila entre 3.5% y 8%.

Atentamente
México, D.F., a 25 de julio de 2003.
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Director General
Dr. Guillermo Enrique Babatz Torres
Rúbrica.

Créditos en pesos ligados al salario mínimo

Intermediario	FOVISSSTE	SCOTIABANK INVERLAT
Denominación de crédito	Pesos	Pesos
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	Sorteo	7 días
Tipo de inmueble	Media	Residencial
Valor máximo de crédito	\$452,493	\$4,000,000
Plazo	30 años	12 años
Porcentaje máximo de financiamiento	100%	80%
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	n.r.	\$15.50
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	30.0%	30.0%
Comisión por apertura	0.0%	3.0%
Costo del avalúo	0.15%	0.14%
Costo anual de seguros (vida y daños)	\$204	0.84%
Factor de crecimiento del pago mensual	Salario mínimo	Salario mínimo
Recompensas o comentarios	Ninguna	Ninguna

n.r.: No reportado.

Intermediario	BANCOMER*	BANCOMER*	SANTANDER SERFIN	BANCOMER*
Denominación de crédito	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	60 días	60 días	5 días	60 días
Tipo de inmueble	Media	Media	Media	Residencia
Valor máximo de crédito	\$746,415	\$1'200,000	\$735,000	\$1,750,000
Plazo	15 años	15 años	15 años	15 años
Porcentaje máximo de financiamiento	90%	80%	75%	70%
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$14.50	\$14.50	\$14.37	\$13.80
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	26.8%	26.8%	25.0%	26.8%
Comisión por apertura	1.0%	2.5%	3.5%	2.5%
Costo del avalúo	0.25%	0.25%	0.29%	0.25%
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.68%	0.68%	0.48%	0.68%
Factor de crecimiento del pago mensual	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Recompensas o comentarios	Crédito con base en Art. 43-bis Infonavit	Ninguna	20% de crédito inicial al final del plazo	Ninguna

*Reporta el costo de los seguros sobre saldos.

Créditos en pesos a tasa fija

Intermediario	SCOTIA BANK INVERLAT	BANCOMER*	IXE	SANTANDER SERFIN	GRUPO FINANCIERO H
Denominación de crédito	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	7 días	60 días	10 días	5 días	
Tipo de inmueble	Residencia 1 plus	Residencia 1 plus	Residencia 1 plus	Residencia 1 plus	R
Valor máximo de crédito	\$4'000,000	\$18'000,000	\$5,000,000	Sin límite	S
Plazo	15 años	15 años	15 años	15 años	
Porcentaje máximo de financiamiento	80%	60%	65%	75%	
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$14.34	\$13.46	\$13.90	\$14.37	
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	30.0%	26.8%	25.0%	25.0%	
Comisión por apertura	3.0%	2.5%	3.5%	3.5%	
Costo del avalúo	0.14%	0.25%	0.30%	0.29%	
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.84%	0.68%	0.65%	0.48%	

Factor de crecimiento del pago mensual	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	
Recompensas o comentarios	Ninguna	Ninguna	Ninguna	20% de crédito inicial al final del plazo	

*Reporta el costo de los seguros sobre saldos.

Intermediario	BANCOMER	BANCOMER	BANCOMER
Denominación de crédito	Pesos	Pesos	Pesos
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	60 días	60 días	60 días
Tipo de inmueble	Media	Residencial	Residencial
Valor máximo de crédito	\$1'200,000	\$1'750,000	\$18'000,
Plazo	15 años	15 años	15 años
Porcentaje máximo de financiamiento	80%	70%	60%
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$10.87	\$10.87	\$10.87
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	26.8%	26.8%	26.8%
Comisión por apertura	2.5%	2.5%	2.5%
Costo del avalúo	0.25%	0.25%	0.25%
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.68%	0.68%	0.68%
Factor de crecimiento del pago mensual	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Recompensas	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Referencia de tasa	TIIE ₂₈ + 6	TIIE ₂₈ + 6	TIIE ₂₈ + 6

Intermediario	SANTANDER SERFIN	GENERAL HIPOTECARIA	SCOTIABAN K INVERLAT	SANTANDER
Denominación de crédito	Pesos	Pesos	Pesos	
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	5 días	25 días	7 días	
Tipo de inmueble	Media	Residencial	Residencial plus	Residencial
Valor máximo de crédito	\$735,000	702,500	\$4,000,000	
Plazo	15 años	15 años	20 años	
Porcentaje máximo de financiamiento	75%	65%	80%	
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$12.99	\$14.64	\$12.50	
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	25.0%	25.0%	30.0%	
Comisión por apertura	3.5%	2.50%	3.0%	
Costo del avalúo	0.29%	0.25%	0.14%	
Costo de seguros (vida y daños)	0.48%	0.75%	0.84%	
Factor de crecimiento del pago mensual	2.3% anual	Ninguno	1.6% anual	
Recompensas o comentarios	20% de crédito	Fija 10 años y	Ninguna	20%

	inicial al final del plazo	TIE ₂₈ + 5 plazo restante		ii
--	-------------------------------	---	--	----

*Se considera como mixto por la forma de pago.

Créditos ligados al salario mínimo con tasa de interés fija en UDIS

Intermediario	FINCASA	CREDITO Y CASA	SU CASITA	F
Denominación de crédito	UDIS	UDIS	UDIS	
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	10 días	7 días	20 días	
Tipo de inmueble	Social	Social	Social	
Valor máximo de crédito	28,930 UDIS	26,500 UDIS	28,930 UDIS	
Plazo	25 años	25 años	25 años	
Porcentaje máximo de financiamiento	64%	59%	64%	
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$14.63	\$12.77	\$12.31	
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	25.0%	25.0%	25.0%	
Comisión por apertura	4.0%	4.0%	4.0%	
Costo del avalúo	0.25%	0.25%	0.25%	
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.45%	0.83%	0.70%	
Factor de crecimiento del pago mensual	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	
Recompensas o comentarios	Con subsidio de 16,000 UDIS	Con subsidio de 16,000 UDIS	Con subsidio de 16,000 UDIS	

Créditos con tasa de interés fija en UDIS ligados al salario mínimo

Intermediario	CREDITO Y CASA	CASA MEXICANA	
Denominación de crédito	UDIS	UDIS	
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	7 días	7 días	
Tipo de inmueble	Económica	Económica	
Valor máximo de crédito	94,050 UDIS	67,988 UDIS	7
Plazo	25 años	25 años	
Porcentaje máximo de financiamiento	90%	70%	
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$11.50	\$19.65	
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	25.0%	25.0%	
Comisión por apertura	3.5%	3.0%	
Costo del avalúo	0.25%	0.25%	
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.83%	0.69%	
Factor de crecimiento del pago mensual	Salario mínimo	Salario mínimo	Se
Recompensas o comentarios	Ninguna	Ninguna	

Créditos con tasa de interés fija en UDIS ligados al salario mínimo

Intermediario	FINCASA	OPERACIONES HIPOTECARIAS	PATRI MONIO	METROFIN ANCIERA	CRE DITO Y CASA	SU CASIT A	HIPOTE CARIA MEXIC O
Denominación de crédito	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	10 días	10 días	21 días	15 días	7 días	20 días	18 días
Tipo de inmueble	Media	Media	Media	Media	Media	Media	Media
Valor máximo de crédito	225,000 UDIS	225,000 UDIS	225,000 UDIS	225,000 UDIS	255,000 UDIS	225,000 UDIS	225,000 UDIS
Plazo	25 años	25 años	25 años	25 años	25 años	25 años	25 años
Porcentaje máximo de financiamiento	90%	90%	90%	90%	85%	90%	90%
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$12.00	\$12.34	\$11.50	\$12.50	\$11.50	\$10.76	\$11.68
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%
Comisión por apertura	4.0%	4.0%	4.0%	4.0%	3.5%	3.8%	4.0%
Costo del avalúo	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.45%	0.70%	0.75%	0.29%	0.83%	0.70%	0.65%
Factor de crecimiento del pago mensual	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo
Recompensas o comentarios	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna

Créditos con tasa de interés fija en UDIS ligados al salario mínimo

Intermediario	FINCASA	CREDITO Y CASA	HIPOTECARIA SU CASITA	HIPOTECARIA MEXICO		C M
Denominación de crédito	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	1
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	10 días	7 días	20 días	18 días	18 días	7
Tipo de inmueble	Residencial	Residencial	Residencial	Residencial	Residencial	Re
Valor máximo de crédito	400,000 UDIS	400,000 UDIS	400,000 UDIS	297,500 UDIS	400,000 UDIS	2
Plazo	25 años	25 años	25 años	25 años	25 años	2
Porcentaje máximo de financiamiento	80%	80%	80%	85%	80%	

Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$12.00	\$11.50	\$10.76	\$11.68	\$13.93	\$
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	2
Comisión por apertura	4.0%	3.5%	3.8%	4.0%	4.0%	:
Costo del avalúo	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.45%	0.83%	0.70%	0.65%	0.65%	0
Factor de crecimiento del pago mensual	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	S n
Recompensas o comentarios	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	N

Intermediario	GMAC	OPERACIONES HIPOTECARIAS	METROFINANCIERA	GMAC	CRED
Denominación de crédito	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	10 días	10 días	15 días	10 días	7 días
Tipo de inmueble	Media	Residencial	Residencial	Residencial	Residencial plus
Valor máximo de crédito	A partir de 137,615 UDIS	400,000 UDIS	400,000 UDIS	A partir de 137,615 UDIS	610,815 UDIS
Plazo	20 años	25 años	25 años	20 años	20 años
Porcentaje máximo de financiamiento	80%	80%	80%	80%	80%
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$9.50	\$11.63	\$12.50	\$9.50	\$11.24
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	35.0%	25.0%	25.0%	35.0%	32.0%
Comisión por apertura	3.5%	4.0%	4.0%	3.5%	4.0%
Costo del avalúo	0.17%	0.25%	0.25%	0.17%	0.30%
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.32%	0.70%	0.29%	0.32%	0.68%
Factor de crecimiento del pago mensual	UDI	UDI	UDI	UDI	UDI
Recompensas o comentarios	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna

Créditos en dólares a tasa fija

Intermediario	GENERAL HIPOTECA
Denominación de crédito	Dólares
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	25 días
Tipo de inmueble	Residencial plus
Valor máximo de crédito	\$658,400 dólares
Plazo	15 años
Porcentaje máximo de financiamiento	60%
Pago mensual por cada mil dólares de crédito	\$12.65 dólares
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	25.0%
Comisión por apertura	2.50%
Costo del avalúo	0.25%
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.75%
Factor de crecimiento del pago mensual	Ninguno
Recompensas o comentarios	Ninguna

(R.- 182246)

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

Luis Manuel Gutiérrez Levy, Presidente Suplente del H. Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 8o. fracción IV y V del Reglamento del Consejo Directivo y del Director General de Pronósticos para la Asistencia Pública, con fundamento en los artículos segundo del Decreto por el que se reforma el diverso de 14 de febrero de 1978, publicado el 24 del mismo mes y año, por el que se creó el organismo descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y 2o. del Reglamento del Consejo Directivo y del Director General de Pronósticos para la Asistencia Pública; toda vez que en la sesión que celebró el H. Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública el 11 de junio de 2003, se acordó aprobar la reforma del artículo 38o. del Reglamento del sorteo Melate-Revancha de Pronósticos para la Asistencia Pública, a efecto de llevar a cabo de la modificación de la pirámide de premiación del producto Revancha, incluyendo el premio a cuarto lugar cuando se acierten tres números de la combinación ganadora, he tenido a bien dictar el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma el artículo 38o. del reglamento del sorteo Melate-Revancha de Pronósticos para la Asistencia Pública.

Artículo único.- Se Reforma el artículo 38o. del Reglamento del sorteo Melate-Revancha de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar como sigue:

Artículo 38o.- Se instituyen 4 categorías de premios en cada sorteo:

a) A primer lugar, a las combinaciones dentro de las cuales figuren los 6 (seis) números extraídos al azar de la tómbola.

b) A segundo lugar, a las combinaciones dentro de las cuales figuren 5 (cinco) de los 6 (seis) números.

c) A tercer lugar, a las combinaciones dentro de las cuales figuren 4 (cuatro) de los 6 (seis) números.

d) A cuarto lugar, a las combinaciones dentro de las cuales figuren 3 (tres) de los 6 (seis) números.

Las combinaciones en las que figuren menos números de los mencionados en el inciso d) anterior, no serán acreedoras a premiación alguna.

Transitorios

Primero.- Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

El presente Reglamento, revisado y aprobado por la Dirección General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, fue aprobado por el H. Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública.

Presidente Suplente del H. Consejo Directivo Secretario del H. Consejo Directivo

Lic. Luis Manuel Gutiérrez Levy

Lic. Eduardo Antonio Ancona González

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 182356)